

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

25
MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018 y en el expediente administrativo con número de referencia 711/2016/26.413, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la adenda al proyecto de expropiación tramitado por el sistema de tasación conjunta, del Área de Planeamiento Remitido 10.01 “La Medina”, aprobado el 2 de febrero de 2012, con el único objeto de la inclusión de la finca registral 1.747 del Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.3 b) y 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 168 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, disponiendo la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia.

Segundo.—La aprobación del presente proyecto de expropiación implica la necesidad o urgente ocupación de bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se publica para general conocimiento y como medio de notificación subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la titular de la finca que se señala a continuación, de la que se desconoce el domicilio a efectos de notificaciones, en los términos que siguen:

TITULAR	DOMICILIO	FINCA REGISTRAL
Agustín Gómez Gómez Ana Julia Rodríguez	Desconocidos	100% del pleno dominio con carácter ganancial de la Finca Registral 1.747 del Registro de la Propiedad nº 15 de Madrid - Superficie expropiación 388,25 m ² - Valoración 441.999,91 €

Significando que este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 29 de noviembre de 2018.—La secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

(02/39.858/18)

